

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2013, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, para la contratación de personal laboral temporal de 13 trabajadores /as por el Ayuntamiento de Dúrcal, conforme lo establecido en el Decreto 7/2013 de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

DECRETO 352/2013

Dado en Dúrcal 5 de agosto de 2013

Visto el Decreto 7/2013 de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

Visto el expediente instruido al efecto por la Concejalía de servicios sociales.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de personal laboral temporal de 13 trabajadores /as por el Ayuntamiento de Dúrcal, conforme lo establecido en el Decreto 7/2013 de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía:

BASES SELECCIÓN PERSONAL TEMPORAL. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN. DECRETO – LEY DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la convocatoria pública de selección para la contratación de personal laboral temporal de 13 trabajadores /as por el Ayuntamiento de Dúrcal, conforme lo establecido en el Decreto 7/2013 de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

BASE SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es obra y servicio determinado acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía.

El carácter del contrato en su duración será de 3 meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Todos los contratos deberán estar formalizados en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del decreto 7/2013 de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

El número de trabajadores/as a contratar asciende a 13.

BASE TERCERA. PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS

Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación son las personas Mayores de 18 años y menores de 65 años pertenecientes a una unidad familiar (A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda), que reúnan los **REQUISITOS** que se indican a continuación :

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo durante un período ininterrumpido igual o superior a un año.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que todos sus miembros tengan residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo desde el 1 de junio de 2012, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha.

2.º Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

BASE CUARTA. VALORACIÓN DE LAS PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN.

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos indicados en la base anterior, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa, hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud
- b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente
- c) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad
- d) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social
- e) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia
- f) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo
- g) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género
- h) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación.

3. Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas

BASE QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS (Anexo II)

La selección se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo II del Decreto 7/2013 de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, dirigida al Ayuntamiento de Dúrcal.

A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante. (compulsada o para autenticar)
- b) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.

- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 7 se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de junio de 2012 de forma ininterrumpida.
- e) Certificado del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo durante un periodo ininterrumpido igual o superior a un año.
- f) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.

En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en la **base 4**, deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Certificado del Servicio Público de Empleo, por cada uno de los miembros activos de la unidad familiar, en el que se acredite su situación como demandante de empleo durante los seis meses anteriores a la solicitud.
- b) Título de Familia Numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género
- e) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

[EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES \(ANEXO II\) ,COMIENZA EL DÍA 19 AGOSTO HASTA EL DÍA 10 SEPTIEMBRE, AMBOS INCLUSIVE.](#)

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del artículo 8, Decreto 7/2013 de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

BASE SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO

La comisión de selección se designará por el Sr. Alcalde y deberá estar formada por un número impar de miembros.

Aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, se procederá a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, la Comisión de Selección, resolverá conforme a lo previsto en el artículo 9 Decreto 7/2013 de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

BASE SÉPTIMA. Relación de seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes la Comisión hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones. Resueltas las reclamaciones dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

BASE OCTAVA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, se regirá por Decreto 7/2013 de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la WEB municipal.

En Dúrcal a 5 de agosto de 2013

El Alcalde

José Manuel Pazo Haro